



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

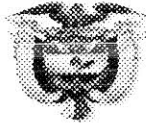
El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 017 DEL- 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA 028 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008”**.

San Juan de Pasto, 20 de septiembre de 2010.

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

V.B.: Dra. María del Carmen Tovar Heredia, Secretaria General

Revisó: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica



Asamblea Departamental de Nariño

104
R/1038
2/3967

DE : SECRETARIA GENERAL
PARA : GOBERNADOR DE NARIÑO
FECHA : SEPTIEMBRE 16 DE 2010
ASUNTO : SANCION ORDENANZA 017

Por instrucciones del señor Presidente de la Corporación del Departamento de Nariño, me permito remitir para los fines legales pertinentes, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA No.017 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2010 "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA 028 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008"

INICIATIVA : **Antonio Navarro Wolff**
Gobernador de Nariño

VENCIMIENTO SANCION : **Septiembre 23 de 2010.**

Cordialmente,



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

"Nuestro compromiso es por Nariño y su gente"
Gobernación de Nariño, oficina 307, telefax 7239502

GOBERNACION DE NARIÑO
2010 SET. 17
Ad. Navarro Wolff



Asamblea Departamental de Nariño

ORDENANZA No.017
(Septiembre 16)

POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA 028 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008.

La Asamblea Departamental de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Adicionase un párrafo al contenido el Artículo 6° de la Ordenanza 028 de 16 de Diciembre de 2008, el cual quedará así: PARAGRAFO 1° : los bienes que se adquieren con recursos de este Fondo, serán donados a los organismos de seguridad, para lo cual el Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos contemplados en la Ordenanza No. 018 de 29 de julio de 2008, no surten modificación alguna con la adopción de la presente Ordenanza.


ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

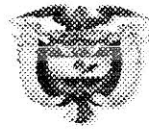
Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2010



EULER MARTINEZ RODRIGUEZ
Presidente



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA No.017 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2010 "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA 028 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008"

Se aprobó en tres debates diferentes así:

- PRIMER DEBATE:** Septiembre 14 de 2010
- SEGUNDO DEBATE:** Septiembre 15 de 2010
- TERCER DEBATE:** Septiembre 16 de 2010

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2010.

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General